

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas

Diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Oficio N° 193

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR	JUAN CARLOS VARGAS BERNAL C.C. 9.976.028
RADICADO:	170013103005-2025-00196-00

Asunto: COMUNICACIÓN APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

A través del presente oficio le enteró que esta Agencia Judicial mediante auto
fechado 10 de julio de 2025 y adicionado a través de proveído del 19 de agosto
de 2025 dispuso:

*“PRIMERO: DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial del señor
JUAN CARLOS VARGAS BERNAL, como persona natural no comerciante.*

(...)

*QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a
todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial,
haciéndoles saber que, si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor
JUAN CARLOS VARGAS BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No.
9.976.028 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se
tramiten por concepto de alimentos. Así mismo para que se deje a
disposición de este
Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes
del deudor, de ser el caso.*

*La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los
créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos,
excepto los de alimentos (...).”*

Por lo cual, le solicito obrar de conformidad.

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO DE
TENER PROCESOS EN CONTRA DEL DEUDOR.

Al contestar citar número de radicado y oficio.

Atentamente,

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

Daniela Perez Silva
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 05
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4749d9167c138c8e09edacf0f66785c1bebc739da18096c3acd640b3efcfe61**
Documento generado en 10/09/2025 10:37:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>